



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-847/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-02290/14 de fecha 18 de marzo de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500034014:

“Por este conducto me permito solicitar a usted la siguiente información relativa a servicios de telecomunicaciones móviles en su institución: a) ¿Cuenta su institución con una política de gobierno móvil (m-government)? En caso afirmativo, por favor indique cuáles son sus características. b) Por favor indique los siguientes datos del servicio de telefonía celular de su institución: a. Número de contrato b. Nombre del proveedor c. Vigencia del contrato d. Monto mínimo y monto máximo e. Modalidad de contratación (Licitación Pública, Invitación a por lo menos 3 proveedores, adjudicación directa por favor indique el fundamento correspondiente). f. Favor de indicar si se trata del contrato original o de una extensión del original c) En caso de contar con un contrato de servicio de datos móviles para su institución favor de indicar: a. Número de contrato b. Nombre del proveedor c. Vigencia del contrato d. Monto mínimo y monto máximo e. Modalidad de contratación (Licitación Pública, Invitación a por lo menos 3 proveedores, adjudicación directa por favor indique el fundamento correspondiente). f. Favor de indicar si se trata del contrato original o de una extensión del original d) Por favor indique si su institución cuenta con servicios de telefonía celular o con servicio de datos móviles integrado en un contrato con objeto diferente a los mencionados en los dos incisos anteriores, y en su caso favor de indicar: a. Número de contrato b. Nombre del proveedor c. Vigencia del contrato d. Monto mínimo y monto máximo e. Modalidad de contratación (Licitación Pública, Invitación a por lo menos 3 proveedores, adjudicación directa por favor indique el fundamento correspondiente). f. Favor de indicar si se trata del contrato original o de una extensión del original.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-847/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Al respecto, con base en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación informa lo siguiente:

a) ¿Cuenta su institución con una política de gobierno móvil (m-government)? En caso afirmativo, por favor indique cuáles son sus características. (sic)

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERNAS



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-192

Folio 0000500034014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

- De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los archivos de esta Dirección General no obra documento alguno que refiera a la política de gobierno móvil (m-government).
- No obstante, con el fin de favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, se informa que esta Secretaría de Estado cuenta con servicios de telefonía celular y de datos móviles provistos a través de dos contratos de servicios, mismos que se detallan a continuación.

b) Por favor indique los siguientes datos del servicio de telefonía celular de su institución: a. Número de contrato b. Nombre del proveedor c. Vigencia del contrato d. Monto mínimo y monto máximo e. Modalidad de contratación (Licitación Pública, Invitación a por lo menos 3 proveedores, adjudicación directa por favor indique el fundamento correspondiente). f. Favor de indicar si se trata del contrato original o de una extensión del original. (sic)

- a. Número de contrato: SRE-DRM-AD-103/12
- b. Nombre del proveedor: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
- c. Vigencia del contrato: Del 23 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2015.
- d. Monto mínimo y monto máximo: Monto mínimo de \$ 2'234,482.76 más I.V.A. y un máximo de \$5'586,206.90 más I.V.A.
- e. Modalidad de contratación: Con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f. Favor de indicar si se trata del contrato original o de una extensión del original: Contrato original.

c) En caso de contar con un contrato de servicio de datos móviles para su institución favor de indicar:

- a. Número de contrato: SRE-DRM-AD-72/13
- b. Nombre del proveedor: IUSACELL, S.A. DE C.V.
- c. Vigencia del contrato: Del 1 de junio de 2013 al 14 de mayo de 2016.
- d. Monto mínimo y monto máximo: Monto mínimo de \$91,657.45 más I.V.A. y un monto máximo de \$212,645.28 más I.V.A.
- e. Modalidad de contratación: Con fundamento en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- f. Favor de indicar si se trata del contrato original o de una extensión del original: Contrato original.

d) Por favor indique si su institución cuenta con servicios de telefonía celular o con servicio de datos móviles integrado en un contrato con objeto diferente a los mencionados en los dos incisos anteriores.

- No.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-02290/14 de fecha 18 de marzo de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

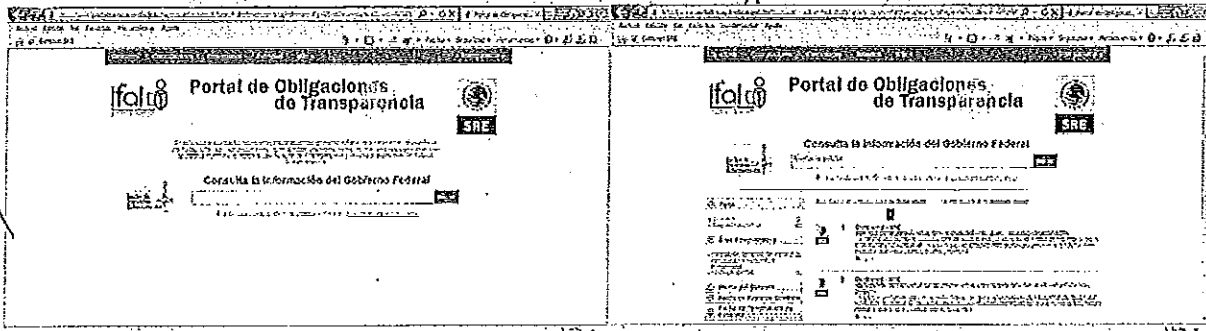
Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.src.gob.mx>

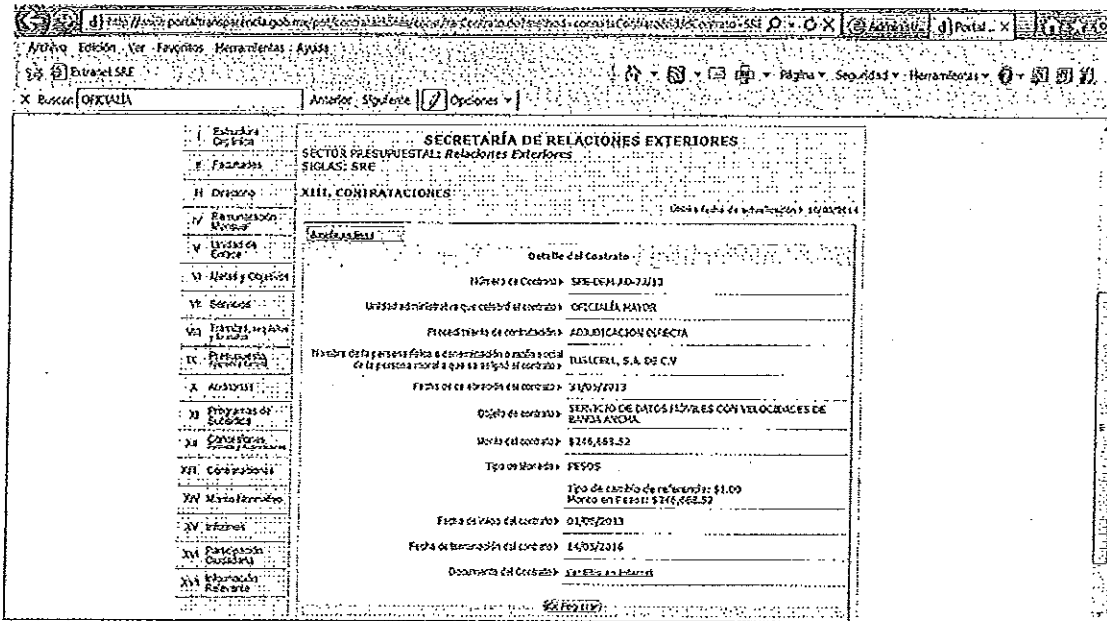


En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que se pone a su disposición el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, <http://www.portaltransparencia.gob.mx/buscador/search/search.do?method=begin&searchBy=0&idDependenciaZoom=00005>, en el que encontrará publicados los datos relevantes (número de contrato, unidad administrativa, procedimiento de contratación, objeto, monto, vigencia, etc.) de los contratos y/o pedidos cuyo objeto se relaciona con la solicitud que nos ocupa, para lo cual deberá atender los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página antes citada;
2. Capturar la palabra telefónica celular o datos móviles y dar click en el botón buscar, se visualizarán datos de los contratos/pedidos suscritos;



3. Al dar click sobre la liga que seleccione, se desplegarán los datos públicos.





Información declarada como INEXISTENTE: las unidades administrativas consultadas han declarado como información inexistente la referente a la política de gobierno móvil (m-government).

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida relativa a la política de gobierno móvil (m-government), no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información referente a referente a la política de gobierno móvil (m-government), emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-847/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM-02290/14 de fecha 18 de marzo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500034014, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28,

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-192

Folio 0000500034014

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

